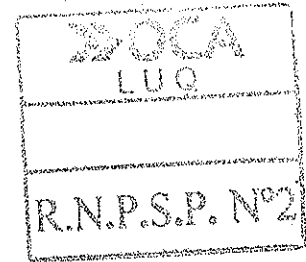


CEDULA Nº 1810 - AMGESyA -16

SAN LUIS, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-

SEÑORES:
EMPRESA CAVALL SACYA
CAVALLERA SERGIO
BELGRANO Nº 716
5730 - VILLA MERCEDES - SAN LUIS:



Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de adjuntar a la presente copia en **CINCO** fojas de la **RESOLUCION Nº 119 - PGAYFAIYM - 2016** de fecha **06- 09- 2016 (es copia que figura en el sistema de Expedientes Digitales TRAMIX)**. Dando cumplimiento de esta manera con la notificación prevista en el "Art. 14º de la Ley Nº VI-0156-2004 (5540 "R") y Art. 27º del Dto. 4497/04 MLYRI-2004".

Con tal motivo, aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente.-
DBD



Ana Maria Loza Aliaga
Ana Maria Loza Aliaga
Jefa del Área Mesa General
de Entradas, S. y A

Siendo las...11:40... horas del día...19-9-16... me notifico de la presente.-

[Signature]
.....
Firma del Notificador

.....
Firma del Notificado

.....
Aclaración de Firma

[Signature]

.....
Parentesco con el titular



San Luis

-1-

RESOLUCIÓN N° 119 -PGAyFAIyM-2016
SAN LUIS, 6 de Septiembre de dos mil dieciséis.-

VISTO:

El expediente EXD-0000-2250162/16, caratulado "DR. SERGIO E. CAVALLERA PRESENTA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO URBANISTICO "MANANTIAL ESCONDIDO" LOTE O SALADILLO"; la Ley N° 25.675 de Política Ambiental Nacional y la Ley N° IX-0876-2013 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 24/02/16 el Dr. Sergio Emilio Cavallera, D.N.I. N° 14.577.420, en su carácter de Presidente de la empresa CAVALL Sociedad, Anónima, Comercial y Agroindustrial presenta un Estudio de Impacto Ambiental (EsiA), elaborado por el Consultor Ambiental Ing. Rolando Lucero, para un proyecto de loteo denominado "Manantial Escondido" ubicado en la Localidad de Saladillo, Departamento Pringles, de la Provincia de San Luis;

Que en las actuaciones DOCEXT 5429/16 y 13874/16 obran los dictámenes técnicos; y en la actuación DOCEXT 5998/16 obra el dictamen legal, los cuales conforman el Dictamen Técnico-Legal previsto en el Artículo 17° de la Ley N° IX-0876-2013 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental;

Que en la actuación ACTPAS 12455/16 se expide el Programa Biodiversidad haciendo una serie de observaciones que son subsanadas por el interesado, dando lugar a la actuación DOCEXT 18438/16 por la cual dicho Programa informa que el proyecto se "ha ajustado a la normativa del programa";

Que la actuación DOCEXT 22711/16 obran los ejemplares que acreditan la publicación de los edictos pertinentes



San Luis

-2-

RESOLUCIÓN N° 119 -PGAyFAIyM-2016
SAN LUIS, 6 de Septiembre de dos mil dieciséis.-

convocando a Consulta Pública, tanto en el Boletín Oficial como en el Diario de la República, siendo el día 08/08/16 la última publicación; dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18° Inc. a) del Decreto N° 7755-MMA-2014, sin que se haya realizado ninguna presentación por parte de los sectores involucrados durante los diez (10) días que estuvo disponible el expediente para su consulta;

Que en actuación DOCEXT 1035/16 obra plano del proyecto;

Que en actuación DOCEXT 15281/16 obra Reglamento Interno de Convivencia al que deberán ajustarse todos los compradores de lotes y habitantes del loteo donde establece entre otras cosas que las parcelas no podrán subdividirse en forma distinta al plano original que es presentado en este Estudio De Impacto Ambiental excepto las parcelas 25 y 26 de instalaciones de uso común;

Que en la misma actuación obra Convenio de Cooperación con el Municipio de Saladillo donde se donan las calles del loteo y el Municipio se compromete al mantenimiento de las mismas, así como a la provisión de agua potable, alumbrado, cloacas, recolección de residuos y al mantenimiento de espacios verdes;

Que en la misma actuación se establece que el área perimetral deberá contar con las picadas cortafuegos;

Que en la misma actuación se establece que los monitoreos se realizarán cada 12 meses bajo responsabilidad de la empresa responsable del loteo en conjunto con los propietarios de cada unidad habitacional;



San Luis

-3-

RESOLUCIÓN N° 119 -PGAYFAIyM-2016
SAN LUIS, 6 de Septiembre de dos mil dieciséis.-

Que en actuación ACTPAS 13306/16 obra Plan de contingencia frente a incendios forestales a cargo del responsable del loteo;

Que se entiende que el proponente ha cumplido los extremos formales y sustanciales de la norma aplicable y se sugiere, conforme al Artículo 19° Inc. b) de la Ley N° IX-0876-2013 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, que se apruebe el EIA presentado por el Dr. Sergio Emilio Cavallera, D.N.I. N° 14.577.420, en su carácter de Presidente de la empresa CAVALL Sociedad, Anónima, Comercial y Agroindustrial elaborado por el Consultor Ambiental Ing. Rolando Lucero, para un proyecto de loteo denominado "Manantial Escondido" ubicado en la Localidad de Saladillo, Departamento Pringles, de la Provincia de San Luis, y se otorgue el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas al Programa Gestión y Fiscalización Ambiental, Industrial y Minero por el Decreto N° 627-MMACyP-2016 y atendiendo a los dictámenes técnicos y legales obrantes en estos actuados;

Por ello, y en uso de sus atribuciones,
LA SEÑORA JEFE DEL PROGRAMA DE GESTIÓN Y
FISCALIZACIÓN AMBIENTAL, INDUSTRIAL Y MINERA

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el Dr. Sergio Emilio Cavallera, D.N.I. N° 14.577.420, en su carácter de Presidente de la empresa CAVALL Sociedad, Anónima, Comercial y Agroindustrial elaborado por el Consultor Ambiental Ing. Rolando Lucero, para un proyecto de



San Luis

-4-

RESOLUCIÓN N° 119 -PGAyFAIyM-2016
SAN LUIS, 6 de Septiembre de dos mil dieciséis.-

loteo denominado "Manantial Escondido" ubicado en la Localidad de Saladillo, Departamento Pringles, de la Provincia de San Luis; y tramitada en EXD-0000-2250162/16.

Artículo 2°.- COMUNICAR a la empresa CAVALL Sociedad, Anónima, Comercial y Agroindustrial que la presente Resolución reviste el carácter de **Declaración de Impacto Ambiental** de acuerdo y conforme al Artículo 19° inc. b) de la Ley N° IX-0876-2013 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 3°.- OTORGAR, el **Certificado de Aptitud Ambiental** a la empresa CAVALL Sociedad, Anónima, Comercial y Agroindustrial para el proyecto de loteo denominado "Manantial Escondido" ubicado en la Localidad de Saladillo, Departamento Pringles, de la Provincia de San Luis, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley N° IX-0876-2013 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 4°.- IMPONER, a la empresa CAVALL Sociedad, Anónima, Comercial y Agroindustrial, la obligación de acreditar ante la Autoridad de Aplicación la contratación de la póliza de seguro ambiental obligatorio, conforme a las disposiciones del Artículo 10° Inc. g) de la Ley N° IX-0876-2013 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y el Artículo 22° de la Ley 25.675 Política Ambiental Nacional.

Artículo 5°.- La presente queda sujeta al cumplimiento de lo siguiente:

- a) Dar cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental declarado por el proponente.
- b) Dar cumplimiento del Plan de Monitoreo, Plan de Contingencia Ambiental y Plan de Cierre.



San Luis

-5-

RESOLUCIÓN N° 119 -PGAyFAIyM-2016
SAN LUIS, 6 de Septiembre de dos mil dieciséis.-

- c) Informar a la Autoridad de Aplicación cualquier cambio en el proyecto original y que consta en el Estudio de Impacto Ambiental y el cual ha dado como resultado la emisión de la DIA.
- d) Presentar antes de la construcción de la futura Planta Potabilizadora una ampliación del presente estudio analizando los impactos ambientales de la misma con sus respectivos Plánes de Gestión Ambiental.
- e) Otras observaciones y/o disposiciones que la Autoridad de Aplicación determine.

Artículo 6°.- Con copia certificada de la presente Resolución, hágase saber a la empresa CAVALL Sociedad, Anónima, Comercial y Agroindustrial.

Artículo 7°.- Regístrese; comuníquese, y oportunamente, archívese.

ES COPIA

PAULINA CALDERÓN